



Resolución Directoral Regional

Nº /32 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 ABR 2014

VISTO:

El expediente N° 144-2014 presentado por don **Juan Laime Laime**, mediante el cual solicita la Rectificación del Apellido, en la Ficha N° 15418 seguido a Partida Electrónica N° 0500946, en el apellido paterno de su señor padre donde figura como: Víctor Layme Mamani, debiendo ser lo correcto **VICTOR LAIME MAMANI**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, de conformidad al literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011 VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, con expediente N° 144 - 2014, de fecha 13 de Enero del 2014, don JUAN LAIME LAIME, solicita la Rectificación del Apellido Paterno en la Ficha N° 15418 seguida a Partida Electrónica N° 05005946, de su señor Padre, inscrito como Titular en el Título de Propiedad N° 9149-80, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, de fecha 24 de Junio de 1980, de la "Parcela 1-Para", ubicado en el Distrito, Provincia y Región de Tacna, en mérito a la Resolución Directoral N° 257-80-DG A-ORDETAM, de fecha 24 de Junio de 1980, el que se encuentra inserto en el Título de Propiedad, declarando a favor de VICTOR LAYME MAMANI, asimismo se establece obligaciones contractuales, a que se encuentra sujeto el beneficiario.

Que, al momento del llenado del Título de Propiedad N° 9149-80, se ha consignado erróneamente el apellido del beneficiario como Víctor Layme Mamani, debiendo ser VICTOR LAIME MAMANI, que es el verdadero nombre, conforme se acredita con su Certificado de Inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, Acta de Defunción, Sucesión Intestada definitiva y demás documentos adjuntados se ha acreditado que el apellido es con la letra i latina, por lo que estando a lo previsto por el art. 201 de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, puede ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente, en razón que siendo un error en el llenado del Título de Propiedad N° 9149-80, de fecha 24 de Junio de 1980, e inscrito en la Ficha N° 15418, debe de rectificarse, acto que no desnaturaliza el propósito por el cual fue emitido.





Resolución Directoral Regional

Nº 132 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 ABR 2014

Que, estando el Informe Legal Nº 021 - 2014-CL.BGR-3-DISTE- DRSA. GOB.REG. TACNA, de fecha 08 de Abril del 2014, recomienda que es procedente la Rectificación del Apellido Paterno, en la Ficha Nº 15418 seguido a Partida Electrónica Nº 05005946, donde figura como adjudicatario don Víctor Layme Mamani, debiendo ser **VICTOR LAIME MAMANI**, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo correspondiente y derivado a los Registros Públicos para su rectificación.

Que de conformidad con lo Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27444 de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional Nº 090-2014-P.R./GOB.REG. TACNA y al Informe Legal Nº 021 - 2014-CL.BRIGADA3/DISTE-DRA.GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentado por don Juan Laime Laime, que peticiona la Rectificación de Apellido Paterno, de su señor padre en la Ficha Nº 615418 seguido a Partida Electrónica Nº 05005946, donde se encuentra inscrito el Título de Propiedad Nº 9149-80, que figura como adjudicatario Víctor Layme Mamani, debiendo ser **VICTOR LAIME MAMANI**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al interesado.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.
Interesado
DRSAT
OAJ
USFLT
Archivo
JMVC/LVBA/schc.

